

Inicio del expediente

INAP-CCC-CP-2022-0003

Acta No. INAP-2022-0001

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)**

REFERENCIA NO.: INAP-CCC-CP-2022-0003.

En el salón de reuniones Georgina Rodríguez del Instituto Nacional de Administración Pública INAP, ubicado en la avenida México esq. Leopoldo Navarro, Edificio Oficinas Gubernamental "Juan Pablo Duarte", piso 14, Gazcue, Santo domingo de Guzmán, República Dominicana, siendo las diez cuarenta y cinco minutos horas de la mañana (10: 45 a.m.) del veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), se reunieron el comité de compra y contrataciones de dicho organismo los señores: **Sr. Ángel Familia**, Subdirector en su calidad de Presidente designado del comité, **Sra. Catalina Feliz Terrero**, Encargada del Departamento Administrativo Financiero y miembro, **Sra. Clarivel Castro**, Responsable de la Unidad de Equidad de Género, en representación de la **Sra. Alexandra Liberato**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo y miembro, **Sra. Driades Ferreras Gómez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información y miembro y **Sra. Altigracia García**, Encargada del Dpto. Jurídico y Asesora Legal de este comité, todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la Presidente del comité.

El Sr. Familia, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

Handwritten notes in blue ink:
JNTG
CC EF
A.E.F.T.

AGENDA

PRIMERO: Autorizar y determinar el procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta de doble cabina, para el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0003**.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, las Especificaciones Técnicas del procedimiento, referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0003**, de fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintidós (2022), elaboradas por la Srta. Brenda Soraya Cuevas Leoncio, cédula de identidad y electoral No. 402-2323794-8, Auxiliar de Recursos Humanos; Sr. Llumerqui Antonio Ledesma Díaz, cédula de identidad y electoral No. 224-0003128-6, Coordinador Académico y Sr. Kelvin Reví Almánzar, cédula de identidad y electoral No. 223-0043074-5, Chofer, en calidad de Peritos Técnicos.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, las condiciones generales del procedimiento, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022),

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

Continuando con el uso de la palabra, el Sr. Familia puso a disposición de los demás miembros del Comité, el expediente administrativo del presente procedimiento.

POR CUANTO: Que la solicitud de bienes o servicios "Requerimiento Interno" fueron elaboradas por la División Administrativa del Instituto Nacional de Administración Pública, en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

POR CUANTO: Que en fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Presidencia de la República Dominicana, mediante la comunicación No. PR-IN-2022-11002, emitió la no objeción a compra de vehículo, en cumplimiento al Decreto No. 3-22 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintidós, que procurar la racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativa.

POR CUANTO: Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se elaboraron las Especificaciones Técnicas del Procedimiento de comparación de precios para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta de doble cabina, para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0003**, por los señores: Brenda Soraya Cuevas Leoncio, Llumerqui Antonio Ledesma Díaz y Kelvin Reví Almánzar, Peritos Técnicos.

A.E.F.
EF
CC
JNFG
dy

POR CUANTO: Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022) la Sección de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), emitió la solicitud de Compras o Contrataciones, para el presente procedimiento.

POR CUANTO: Que el decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el sistema integrado de gestión financiera (SIGEF).

POR CUANTO: Que visto lo anterior fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria, de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual el Ministerio de Hacienda certifica que en el presupuesto general del estado para el año dos mil veintidós (2022), dispone de balance de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento de compras.

POR CUANTO: Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se elaboraron las Condiciones Generales del Procedimiento de adquisición de una camioneta de doble cabina para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP). Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0003**.

POR CUANTO: Que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: Que en fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), los miembros del Comité de Compras del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), hicieron la recomendación de los peritos para la evaluación de las ofertas técnicas y económicas.

POR CUANTO: Que el criterio de adjudicación establecido en las Condiciones Generales del proceso para el presente procedimiento se efectuará a favor de un único oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales.

EN ATENCION A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Pública de Bienes, servicios, Obras y concesiones, establece que la comparación de precio:

"Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para las compras de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores [...]".

A.E.F.J.
CF
CC
DSG
Ag

CONSIDERANDO: Que en la Resolución No. **PNP-01/2022**, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la dirección general de contrataciones Públicas, estableció los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), la cual establece que superado el monto de un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cero centavos (1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos (5,258,565.99), la compra o contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46, del reglamento de aplicación de la ley No.340-06, emitida mediante el decreto No. 543-12, establece: "*De la comparación de precio. Las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el registro de proveedores del estado que puedan atender el requerimiento*".

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicho reglamento en su artículo 47 indica que: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la entidad".

CONSIDERANDO: que el numeral 3) del artículo 3 de la citada ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán por el principio de transparencia y publicidad:

"3) principio de transparencia y publicidad. Las compras y contrataciones Públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. (...)"

CONSIDERANDO: Que el numeral 8 del Artículo No. 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se registrarán entre otros principios por el principio de participación, cito:

"8) principios de participación. El estado procurara la participación de mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)"

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 3-22 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintidós (2022), que tiene por objeto procurar la racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativa; dispone en su Artículo 3 la prohibición de compras de vehículos de motor. La prohibición recién referida aplicará al Gobierno Central y a las instituciones descentralizadas y autónomas del Estado. Podrán efectuarse compras de vehículos utilitarios exclusivamente

A.E.F.
EF
DFG
C
J

cuando la institución correspondiente cuente con autorización escrita emitida al efecto por el ministro administrativo de la presidencia y cumpla toda otra norma aplicable.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Instituto Nacional de Administración pública (INAP), garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con estricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución No. **PNP-01/2022**, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La solicitud de bienes o servicios "Requerimientos Internos " de fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El documento contentivo de las Especificaciones Técnicas de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Solicitud de Compra, elaborada por la Sección de compras y contrataciones del Instituto Nacional de Administración Pública (**INAP**), de fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Certificado de Apropiación Presupuestaria de fecha trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: Las Condiciones Generales del Proceso, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La recomendación de designación de peritos, suscrita por los miembros del Comité de Compras del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), de fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La autorización de compra de vehículo, emitida por la Presidencia de la República Dominicana, mediante la comunicación No. PR-IN-2022-11002, fecha dieciséis (16) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en cumplimiento con el Decreto No. 3-22 de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veintidós (2022).

A.E.F. J
CF
CF
AnFG
Dy

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

El comité de compra y contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, Obras y Concesiones promulgadas en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la ley No. 449-06, de fecha seis (06) diciembre del año dos mil seis (2006) y el reglamento de aplicación, emitido mediante el decreto No. 543-12, de fecha seis 6 de septiembre del año dos mil doce 2012, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones;

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta de doble cabina, para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Referencia No. **INAP-CCC-CP-2022-0003**.

Resolución Número Dos (2):

APROBAR como el efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las Especificaciones Técnicas del procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta de doble cabina, para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0003**, elaborada en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022), por los señores: Brenda Soraya Cuevas Leoncio, Llumerqui Antonio Ledesma Díaz y Kelvin Reví Almánzar, Peritos Técnicos.

Resolución Número tres (3):

APROBAR como al efecto **APRUEBA** las Condiciones Generales para el presente procedimiento de Comparación de Precios para la adquisición de un (1) vehículo tipo camioneta de doble cabina, para uso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Referencia No: **INAP-CCC-CP-2022-0003**, de fecha once (11) de mayo del año dos mil veintidós (2022),

Resolución Número cuatro (4):

DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a los señores: **Brenda Soraya Cuevas Leoncio, Llumerqui Antonio Ledesma Díaz, Kelvin Reví Almánzar y Gabriel Lebrón**, portadores de las cédulas de identidad y electoral Nos. 402-2323794-8, 224-0003128-6, 223-0043074-5 y 0011832754-3, respectivamente, como peritos técnicos y financiero para evaluar las propuestas Técnicas y Económicas de los oferentes y al Departamento Jurídico del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) para la evaluación de credenciales a fin de habilitación legal en el marco del procedimiento de referencia No. INAP-CCC-CP-2022-0003.

A.E.F.T.
cc ef
Aug
ag

Resolución Número cinco (5):

ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Sección de compras y contrataciones la publicación de Convocatoria, del certificado de apropiación presupuestaria, de las condiciones generales y las especificaciones técnicas del presente procedimiento, en la web del Instituto Nacional de Administración Pública www.inap.gob.do y en el portal administrado por el órgano rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.compras.dominicanas.gov.do

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once horas y veinticinco minutos de la mañana (11:25 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.


Sr. Angel Familia
Presidente del Comité de Compras


Sra. Catalina Feliz Terrero
Miembro




Sra. Clarivel Castro
Miembro


Sra. Driades Ferrera Gómez
Miembro


Sra. Altagracia García
Asesora legal